

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0337-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 27 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 258-2020-SGECD/GDH-MPB**, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el **INFORME N° 350-2020-AAVC/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM N° 1102-2020/GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **RECONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL FUERZA RITMO SUPANO (ACUFURIS - PERU)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", y el artículo 20°, inciso 6) establece: "**Son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas**";

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Barranca, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de las personas que contribuyen con el desarrollo de la Provincia, apoyando decididamente en las labores de fortalecimiento, aprendizaje y desarrollo integral de la Provincia de Barranca;

Que, el Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala en su **ARTICULO VIII.- APLICACION DE LEYES GENERALES Y POLITICAS, Y PLANES NACIONALES.-** Los Gobiernos Locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte con **INFORME N° 258-2020-SGECD/DGH-MPB**, informa que dentro de la **PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, se programó el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA** de manera virtual, en la cual ha participado la **AGRUPACIÓN CULTURAL FUERZA RITMO SUPANO (ACUFURIS-PERU)**, por lo cual solicito se realice el reconocimiento a la agrupación con sus respectivos integrantes por su participación en esta fecha de festividad de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES DE LA AGRUPACION CULTURAL FUERZA RITMO SUPANO
(ACUFURIS-PERU)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	JUAN CARLOS FLORES FERNANDEZ	45004440	DIRECTOR/PRESIDENTE
02	HANZ JOEL MELO PACHECO	70398931	INTEGRANTE



Que, con **INFORME N° 350-2020-AAVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano en el marco de la **PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, se desarrollo el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA** de manera virtual, en la cual se presentó la Agrupación Cultural **FUERZA RITMO SUPANO (ACUFURIS-PERU)**, por lo que solicito a su Despacho autorice el reconocimiento a la Agrupación con sus respectivos integrantes;



Que, con **MEMORANDUM N° 1102-2020/GM-MPB**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo para reconocimiento de la Agrupación Cultural **FUERZA RITMO SUPANO (ACUFURIS-PERU)**, por su participación en el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA** de manera virtual, en el marco de la **PROGRAMACION DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR a la **AGRUPACION CULTURAL FUERZA RITMO SUPANO (ACUFURIS-PERU)**, por su participación en el **II FESTIVAL DE DANZA FOLKLORICA** de manera virtual, desarrollado dentro de las actividades programadas en el marco de la **PROGRAMACIÓN DE LOS 36 ANIVERSARIOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, que se individualiza en los siguientes:

INTEGRANTES DE LA AGRUPACION CULTURAL FUERZA RITMO SUPANO (ACUFURIS-PERU)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	CARGO
01	JUAN CARLOS FLORES FERNANDEZ	45004440	DIRECTOR/PRESIDENTE
02	HANZ JOEL MELO PACHECO	70398931	INTEGRANTE



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación de la presente en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

